

Electrónico en los procesos electorales y consultas populares a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Gestión de la Calidad la incorporación de las modificaciones aprobadas en la presente resolución, en el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano la revisión de todos los instrumentos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a fin de adecuarlos, en lo que corresponda, a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones que por esta resolución se aprueba.

Artículo Décimo.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

1870719-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, el cierre de agencias ubicadas en los departamentos de Puno, Piura y San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 01754-2020

Lima, 2 de julio de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud del Banco Internacional del Perú - Interbank para que se autorice el cierre de tres (3) agencias, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha cumplido con presentar la información pertinente que sustenta el pedido formulado; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú – Interbank, el cierre de la agencia ubicada en el Jirón Los Incas s/n con Calle Mercadillo-Local N° 03, distrito, provincia y departamento de Puno.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Internacional del Perú – Interbank, el cierre de la agencia ubicada

en Zona Industrial Municipal N° 2 de Industria Liviana, Local LC – 101/102, distrito y provincia de Sullana, y departamento de Piura.

Artículo Tercero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú – Interbank, el cierre de la agencia ubicada en Av. Salaverry N° 810, Sector Barrio San Martín Morales, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1870599-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Aprueban la “Directiva de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones Juradas y Suspensión del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 083-2020-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 26 de junio del año 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO: El Informe N° 022-2020-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 056-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 349-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 757-2020-MDMM de la Gerencia Municipal, correspondiente al Proyecto de “Directiva de Ingreso y Procesamiento de las Declaraciones Juradas y Suspensión del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad de Magdalena del Mar”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado mediante decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, establece la definición, forma y condiciones de presentación, señalando: “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la